RESOLUCION No. CNEE- 01-98

CONSIDERANDO:

Que la causal del atraso referida por el Gerente General de la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, Quiché no puede considerarse como fuerza mayor. POR TANTO:

En uso de las funciones y atribuciones que le confiere el Artículo 4º de la Ley General de Electricidad y su Reglamento:

RESUELVE:

- 1º No aprobar la exoneración de la cantidad de ciento treintiséis quetzales con treintiséis centavos (Q 136.36) por concepto de infringir el Artículo 34 del Reglamento de La Ley General de Electricidad.
- 2º Instruir al secretario del Directorio de Comisionados para que proceda a la notificación de esta Resolución.
- 3º Esta resolución surte efectos a partir de la fecha de su notificación.